



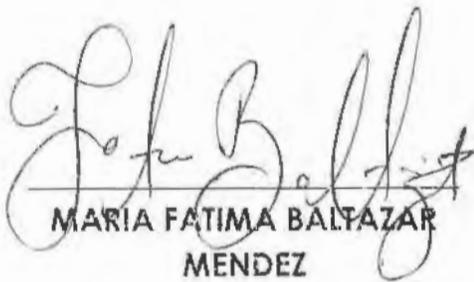
ACU/OTE/DIC/048/2019

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 7 de diciembre de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/DIC/048/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LISTA DEFINITIVA DE LAS CONSEJERÍAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EN EL CONSECUTIVO 272, EN RAZÓN DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALIA DE PARTES DE ÉSTE ÓRGANO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



MARIA FATIMA BALTAZAR  
MENDEZ

INTEGRANTE



EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



**ACU/OTE/DIC/048/2019**

**"ACUERDO ACU/OTE/DIC/048/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LISTA DEFINITIVA DE LAS CONSEJERIAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EN EL CONSECUTIVO 272, EN RAZÓN DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALIA DE PARTES DE ÉSTE ÓRGANO."**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

### **ANTECEDENTES**

1. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electorales, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
3. El 17 de octubre del año 2014, la denominada Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/13/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (HOY COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL)".
4. En fecha 22 de agosto de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/043/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ



VERIFICATIVO LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019."

5. En fecha 30 de agosto de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/044/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019."
6. El 31 de agosto de 2019, se emitió la "FE DE ERRATAS DEL ACUERDO ACU/OTE/AGO/044/2019, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS DE DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1º DE SEPTIEMBRE DE 2019".
7. Los días 31 de agosto y 1º de septiembre de 2019, el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas la Estatuto.
8. El día 6 de noviembre del año 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG510/2019 donde resolvió:

"PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP.

{...}"

9. En consecuencia, el día 22 de noviembre del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG510/2019.
10. El día 29 de noviembre de 2019, durante el desarrollo de la Vigésima Octava



**ACU/OTE/DIC/048/2019**

Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se aprobó la convocatoria, al Décimo Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional a celebrarse el día 8 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo identificado con la clave PRD/DNE124/2019, de la cual se desprende que dicho pleno desarrollarán sus actividades en las instalaciones conocidas como Expo Reforma CANACO, ubicado en Avenida Morelos, Número 67, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria.

11. En fecha 04 de diciembre de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/DIC/046/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS CONSEJERIAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019."; en el cual se otorgó un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones y/o presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista plasmada en dicho acuerdo y cuyo término venció a las 18:00 horas del día 6 de diciembre de 2019.
12. En fecha 6 de diciembre de 2019, éste Órgano Técnico Electoral, emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/DIC/047/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS CONSEJERIAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019."

En consecuencia, de los antecedentes citados; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que el artículo 43, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deberán contemplar entre sus órganos



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/DIC/048/2019

internos, cuando menos, entre otros, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

4. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala:

*Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

...

*f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

...

5. Que el inciso b) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos establece:

*Artículo 43.*

*1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:*

...

*b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

6. Que el transitorio Sexto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1<sup>a</sup> de septiembre de 2019, refiere:

*"SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.*

*Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria".*

7. Que el artículo 34 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

*Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:*



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/DIC/048/2019

- I. Comités de Base;
- II. Se deroga.
- III. Comités Ejecutivos Municipales;
- IV. Consejos Municipales;
- V. Comités Ejecutivos Estatales;
- VI. Comité Ejecutivo en el Exterior;
- VII. Consejos Estatales;
- VIII. Consejo en el Exterior;
- IX. Se deroga.
- X. Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Se deroga.
- XII. Consejo Nacional; y
- XIII. Congreso Nacional.

8. Que el artículo 19 del Estatuto emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, establece;

*Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:*

- I. Congreso Nacional;
- II. Consejo Nacional;
- III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV. Dirección Nacional;
- V. Consejo Estatal;
- VI. Direcciones Estatales;
- VII. Consejo Municipal;

*Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores;*

- VIII. Direcciones Municipales.

9. Que el artículo 19 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1º de septiembre de 2019, refiere:



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/DIC/048/2019

Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. Congreso Nacional;
- II. Consejo Nacional;
- III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV. Dirección Nacional **Ejecutiva**;
- V. Consejo Estatal;
- VI. Direcciones Estatales **Ejecutivas**;
- VII. Consejo Municipal;  
Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de las regidores;
- VIII. Direcciones Municipales **Ejecutivas**."

10. Que el artículo 92 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, dice;

Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:

a) Trescientos veinte Consejeros Nacionales que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.

b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;

c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;

d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;

e) Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, así como los Coordinadores Parlamentarios afiliados al Partido;

f) Las ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados;

g) Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta.

Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



**ACU/OTE/DIC/048/2019**

h) Las personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.

i) Se deroga.

11. Que en función del artículo 92 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; es procedente actualizar las consejerías vía Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de las entidades federativas teniendo en consideración lo establecido en el artículo quinto transitorio del Estatuto vigente, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, que a la letra señala:

*QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.*

12. Que el artículo 139 del Estatuto vigente, establece:

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen."

13. Que el Acuerdo emitido por la Dirección Nacional identificado con la clave PRD/DNE49/2019, mencionado en el apartado de Antecedentes numeral décimo sexto, señala:

"ACUERDO

*PRIMERO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.*

*SEGUNDO. - Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los*



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/DIC/048/2019

*acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.*

*TERCERO.- En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación."*

14. Que este Órgano Técnico Electoral estando debidamente nombrado y en funciones, en relación con el artículo 12 del Reglamento de Direcciones, así como el 8 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, tiene dentro de sus funciones ordinarias, la actualización y publicación de las listas de Congresistas y Consejerías en todos sus niveles, para el caso de las sesiones de Congreso y Consejos, ordinarias y extraordinarias con carácter de no electiva, por lo que en ese sentido en cumplimiento a sus facultades y atribuciones resulta procedente realizar la actualización de la Lista de las Consejerías del IX Consejo Nacional.
15. Que de conformidad con el artículo 33 inciso n), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática refiere el Consejo Nacional tiene como una de sus funciones el aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido.
16. Que en fecha fecha 7 de diciembre de 2019, ingresó mediante oficialía de partes del Órgano Técnico Electoral, el documento de la misma fecha a la que se le asignó el número de folio 382, en el cual la C. Ana Belinda Hurtado Marín, manifestó desconocer cualquier escrito presentado a su nombre en el que se hubiera solicitado se le integre a la lista de Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que no es de su interés el participar, por así convenir a sus intereses.
17. Que este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, es un órgano de buena fe, que actúa en razón de las documentales que le son presentadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - De conformidad con lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, se tiene por presentado el escrito señalado en el considerando 16.

**SEGUNDO.-** Se acuerda en su procedencia el escrito señalado en el considerando 16 del presente acuerdo.



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**



**ACU/OTE/DIC/048/2019**

**TERCERO.**- Se modifica la lista definitiva de los Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática para la Celebración del Décimo Noveno Pleno Extraordinario Del IX Consejo Nacional, en lo que corresponde al consecutivo 272 quedando como a continuación se describe:

CONSECUTIVO	VÍA	ESTADO	SIGLAS EMBLEMA	SIGLAS SUBLEMA	PRELACIÓN	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
272	DIRECTA	CDMX	IDN	N/A	7	BAJA DE AFILIACIÓN		

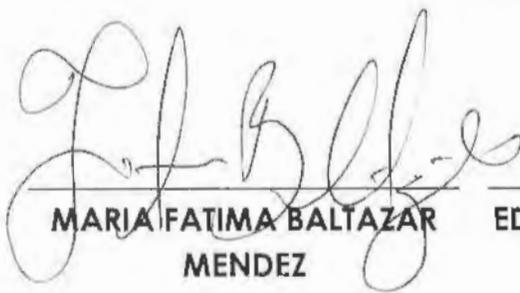
**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2019.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
**MARIA FATIMA BALTAZAR  
MENDEZ**

**INTEGRANTE**

  
**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**

**INTEGRANTE**

  
**CELIA ITATI GODOY LUGO**

**INTEGRANTE**